



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **DICTAMEN QUE SE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

### **CONSIDERANDO**

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29 y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, serán principios rectores y se realizará con perspectiva de género: Asimismo, es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, para tal efecto, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
2. En términos del artículo 45, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Consejero Presidente proponer al Consejo General el nombramiento de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas y de Unidades Técnicas del Instituto.
3. Atendiendo lo establecido en el artículo 67, párrafo 1, inciso t), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Jurídica elaborar los dictámenes para el nombramiento de las y los Directores Ejecutivos y Titulares de Unidades Técnicas del Instituto, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos que se deben cubrir para la ocupación del cargo que corresponda.
4. El artículo 53, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las y los directores ejecutivos o titulares de unidades técnicas, deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos para las y los Consejeros Electorales del Consejo General,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

previstos en el párrafo 1 del artículo 38 de esa misma Ley, salvo el inciso j); al efecto, en lo aplicable, el precepto señalado prevé:

**Artículo 38.**

1. Los Consejeros Electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- c) Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que no hubiese sido doloso;
- f) Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- i) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento, y...

5. En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 45, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, **propone a Ana Laura Martínez de Lara**, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ANÁLISIS

**Ana Laura Martínez de Lara**, presenta en original y copia para cotejo las documentales que se detallan a continuación:

- Acta de nacimiento;
- Credencial para votar con fotografía;
- Título de Licenciada en Contaduría, otorgado por la Universidad Autónoma de Zacatecas;
- Cédula profesional 4536859 de Licenciada en Contaduría, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- Constancia sobre la realización de estudios de Maestría en Derechos Humanos y Democracia en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), sede México;
- *Curriculum Vitae* y diversa documentación soporte;
- Carta bajo protesta de decir verdad en donde manifiesta la postulante que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y
- Diversas constancias relacionadas con cargos ocupados.

De la revisión a las documentales antes señaladas, a efecto de corroborar el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y determinar si cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de **Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración**, se advierte lo siguiente:

La ciudadana que se propone, cumple con los requisitos contenidos en el **artículo 38, incisos a), b) y c)** del citado ordenamiento, pues es ciudadana mexicana por nacimiento, cuenta con credencial para votar con fotografía y a la fecha tiene más



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de **30 años** de edad, tal como se acredita con las constancias referidas, mismas que se tuvieron a la vista en original y copia al momento de la elaboración del presente dictamen.

En lo referente al **inciso d)** del citado artículo, **Ana Laura Martínez de Lara**, cumple el requisito, dado que a la fecha posee título profesional a nivel licenciatura en Contaduría, pues fue expedido en 1997. Además, conforme a las constancias aportadas, demuestra contar con los conocimientos y experiencia que le permitirán el desempeño en el cargo que se propone como se detalla más adelante.

Por lo que concierne a los **incisos e), g) y h)**, cabe señalar la manifestación por escrito presentada por la postulante que declara bajo protesta de decir verdad cumplir con esos requisitos, mismos que podrán ser considerados cumplidos salvo prueba en contrario. Además, se advierte como un hecho público evidente que **Ana Laura Martínez de Lara**, no pudo haber sido candidata a cargo de elección popular, así como haberse desempeñado con cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, pues del 2013 a la fecha, ha desempeñado distintos cargos, tales como: Coordinadora de Modernización Administrativa y Organización en el Instituto Mexicano del Seguro Social de 2013 a 2014; Directora de Personal en el Instituto Nacional Electoral de 2015-2018; Directora General de Control y Verificación Migratoria en el Instituto Nacional de Migración en 2019; Directora General de Convenios, Acuerdos e Integración y Seguimiento atención principal Desplazamiento Forzado Interno en la Comisión para la Atención Integral de la Frontera Sur, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, de la Secretaría de Gobernación de 2019 a 2020, y a partir de diciembre de 2020 a la fecha, como Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración en el Instituto Nacional Electoral.

En cuanto a los incisos **f) e i)**, se desprende que **Ana Laura Martínez de Lara**, ha residido en el país durante los últimos dos años, y como un hecho público y notorio, que nunca ha ocupado el cargo de Secretaria de Estado, ni de Procuradora General de la República o del Distrito Federal, Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública federal, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno.

Ahora bien, en términos de los artículos 59 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 50 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la **Dirección Ejecutiva de Administración**, tiene las atribuciones siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

### Artículo 59.

1. La Dirección Ejecutiva de Administración tiene las siguientes atribuciones:

...

- a) Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;
- b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto;
- c) Formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto;
- d) Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
- e) Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;
- f) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto y someter a consideración de la Junta General Ejecutiva los programas de capacitación permanente o especial y los procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo;
- g) Presentar a la Junta General Ejecutiva, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- h) Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;
- i) Presentar al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;
- j) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y
- k) Las demás que le confiera esta Ley.

## Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

### Artículo 50.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración:

- a) Presentar al Secretario Ejecutivo para su aprobación, las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto;
- b) Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto;
- c) Dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d)** Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;
- e)** Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto;
- f)** Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto;
- g)** Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo;
- h)** Aplicar las políticas y Lineamientos definidos por la Secretaría Ejecutiva para la evaluación de resultados en los programas de administración de los recursos materiales y financieros, de organización y administración del personal;
- i)** Establecer los programas de capacitación permanente y especial y procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo sometiéndolos a la consideración de la Junta. Entre las temáticas de los programas de capacitación se deberán incluir aquellas relacionadas con la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con la opinión especializada de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación;
- j)** Coadyuvar con la Unidad Técnica de Género y No Discriminación en la implementación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral;
- k)** Definir e implementar, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto, en los términos que establezca el Estatuto;
- l)** Remitir al Secretario Ejecutivo un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;
- m)** En su caso, informar a la Comisión Temporal de la materia sobre el ejercicio del presupuesto, así como del estado que guarda;
- n)** De conformidad con las disposiciones aplicables, expedir los nombramientos de los servidores públicos de la rama administrativa, así como los gafetes e identificaciones de los servidores del Instituto;
- o)** Administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia;
- p)** Proponer y aplicar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se determinen en conjunto con la Secretaría Ejecutiva en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;
- q)** Derogado;
- r)** Desarrollar y dirigir los programas, sistemas y mecanismos en materia de seguridad y protección civil en el Instituto;
- s)** Guardar y custodiar los expedientes únicos de personal del Instituto Nacional Electoral y de los prestadores de servicios, adscritos a Órganos Centrales;

Página 6 de 11



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- t) Llevar a cabo las gestiones necesarias, a fin de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones en los supuestos relativos a la atracción o asunción en cuanto a las elecciones locales y/o consultas populares;
- u) Recibir el pago de las multas impuestas en las resoluciones dictadas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, y efectuar los trámites correspondientes a fin de remitir los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;
- v) Coordinar la actualización y revisión del Directorio Institucional;
- w) Informar semestralmente a la Junta sobre las medidas tomadas o por realizar para el cuidado del medio ambiente, y
- x) Coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las unidades responsables del Instituto, de los recursos materiales y servicios generales que requieran para el desarrollo de sus atribuciones;
- y) Coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las Unidades Responsables del Instituto, de los recursos de arrendamiento, mantenimiento, obras y conservación de inmuebles que requieran para el desarrollo de sus atribuciones;
- z) Promover la modernización administrativa en el Instituto;
- aa) Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos;
- bb) Proponer y administrar las metodologías de innovación en el Instituto;
- cc) Coordinar las actividades de las unidades responsables del Instituto en materia de control interno;
- dd) Dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto;
- ee) Intervenir en la elaboración de los contratos que celebre el Instituto con prestadores de servicios sujetos a la legislación civil, en coordinación con la Dirección Jurídica, y
- ff) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

En ese sentido, por lo que hace a los conocimientos y experiencia para desempeñar las funciones inherentes a **Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración**, de la revisión a las documentales aportadas, se advierte que **Ana Laura Martínez de Lara**, cumple cabalmente el requisito establecido en el artículo **38, inciso d)**, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues cuenta con amplios conocimientos en las materias de contaduría, políticas públicas, derechos humanos y democracia, planeación y desarrollo, presupuesto, personal, así como relaciones internacionales, pues como parte de su desarrollo laboral, ha desempeñado diversos cargos tales como Coordinadora de Modernización Administrativa y Organización en el Instituto Mexicano del Seguro Social de 2013 a 2014; Directora de Personal en el Instituto Nacional Electoral de 2015-2018; Directora General de Control y Verificación Migratoria en el Instituto Nacional de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Migración en 2019; Directora General de Convenios, Acuerdos e Integración y Seguimiento atención principal Desplazamiento Forzado Interno en la Comisión para la Atención Integral de la Frontera Sur, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, de la Secretaría de Gobernación de 2019 a 2020, y a partir de diciembre de 2020 a la fecha, como Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración en el Instituto Nacional Electoral.

Además, del *curriculum vitae* aportado se desprende que también ha desempeñado los cargos de Contadora en la Delegación Estatal del IMSS en Zacatecas (1989-1996), Secretaria Particular en la Dirección General de Quejas y Denuncias Procuraduría Agraria (1997 –1999), Asesora en materia de presupuesto para los proyectos del segundo piso de periférico y metrobús, entre otros, en la Secretaría de Transportes y Vialidad Gobierno del Distrito Federal (1998 y 2000-2001), Directora de Estructuras Orgánicas y Salariales en la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2001-2003), Directora de Estructuras en la Secretaría de la Función Pública (2003-2006), Directora General Adjunta de Planeación y Desarrollo en la Secretaría de Seguridad Pública (2006-2011), y Asesora en materia de estructuras orgánicas para la fusión de las Secretarías de Seguridad Pública y de Gobernación, en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación (2013).

Conforme a lo anterior, **Ana Laura Martínez de Lara**, cuenta con una experiencia laboral de aproximadamente 25 años, en materia de contaduría, políticas públicas, derechos humanos y democracia, planeación y desarrollo, presupuesto, personal y relaciones internacionales, análisis y descripción de puestos, así como en valuación de puestos en el sector público.

Lo anterior, queda evidenciado en el *curriculum vitae* aportado, del que se desprenden los siguientes aspectos:

**Experiencia profesional**

01 de enero de 2021 a la fecha

**Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración**  
Instituto Nacional Electoral

Septiembre de 2019–diciembre de 2020

**Directora General de Convenios, Acuerdos e Integración y Seguimiento atención principal Desplazamiento Forzado Interno**

Comisión para la Atención Integral de la Frontera Sur

**Página 8 de 11**





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración (SEGOB)
Enero - Julio de 2019	<b>Directora General de Control y Verificación Migratoria</b> Instituto Nacional de Migración
Enero de 2015 - diciembre de 2018	<b>Directora de Personal</b> Instituto Nacional Electoral
Abril 2013 – diciembre 2014	<b>Coordinadora de Modernización Administrativa y Organización</b> Instituto Mexicano del Seguro Social
Enero – marzo 2013	<b>Asesora en materia de estructuras orgánicas para la fusión de las Secretarías de Seguridad Pública y de Gobernación</b> Contrato de servicios profesionales Oficialía Mayor Secretaría de Gobernación
Abril 2006 – septiembre de 2011	<b>Directora General Adjunta de Planeación y Desarrollo</b> Secretaría de Seguridad Pública
Abril 2003 - marzo 2006 Transferencia de SHCP a SFP por aprobación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera	<b>Directora de Estructuras</b> Secretaría de la Función Pública
Octubre de 2001 – marzo de 2003	<b>Directora de Estructuras Orgánicas y Salariales</b> Subsecretaría de Egresos Secretaría de Hacienda y Crédito Público
1998 y 2000 – 2001	<b>Asesora en materia de Presupuesto para los proyectos del segundo piso de periférico y metrobús, entre otros.</b> Secretaría de Transportes y Vialidad Gobierno del Distrito Federal
1997 – 1999	<b>Secretaria Particular en la Dirección General de Quejas y Denuncias</b> Procuraduría Agraria
1989 -1996	<b>Contadora de la Delegación del IMSS en Zacatecas, Contadora del Hospital General de Zona I y otros puestos en áreas administrativas.</b> Delegación Estatal del IMSS en Zacatecas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto Mexicano del Seguro Social

**Otras actividades de capacitación**

Septiembre – diciembre 2020

**Diplomado “Desplazamiento Forzado Interno”**  
Universidad de Londres  
Modalidad a Distancia

Noviembre 2019

**17th Course on Internal Displacement**  
International Institute of Human Law,  
San Remo, Italia

Diciembre de 2019

**Special Course on Refugees, IDPs, and Migrants:  
Protection in Law and Practice with a Focus on  
Central and North America**  
Professionals in Humanitarian Assistance  
and Protection  
Instituto Matías Romero. Secretaría de Relaciones  
Exteriores

Septiembre 2014

**Certificación en “Análisis y Descripción de  
Puestos”**  
Hay Group

Septiembre 2014

**Certificación en “Valuación de Puestos en el  
Sector Público”**  
Hay Group

**DICTAMEN**

Una vez realizada la compulsa entre la información contenida en el *curriculum vitae* y las constancias que obran en el expediente, así como analizada la trayectoria profesional y laboral de **Ana Laura Martínez de Lara**, se advierten los elementos de convicción suficientes para acreditar que cumple los requisitos legales para ocupar el cargo de **Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración**, contenidos en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) al i) y 53, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que cuenta con los conocimientos necesarios, así como con la experiencia profesional relacionadas con la materia de administración.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, 53, párrafo 1, y 59 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 50 y 67, párrafo 1, inciso t), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, se encuentra debidamente fundada y motivada la propuesta del Consejero Presidente del Consejo General, para que **Ana Laura Martínez de Lara**, ocupe la titularidad de la **Dirección Ejecutiva de Administración** con todas las facultades y atribuciones inherentes a dicho encargo, por lo cual, el presente dictamen resulta favorable.

El presente dictamen fue emitido el veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

**EL DIRECTOR JURÍDICO**

**MTRO. GABRIEL MENDOZA ELVIRA**

